



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

971

RESOLUCIÓN

DE 2014

26 AGO 2014

"Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución de Rectoría No. 839 de 2014"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de las funciones legales y estatutarias y particularmente la establecida en el numeral 10, artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 839 del 31 de julio de 2014, se creó el Comité para la Seguridad del Paciente en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el artículo 3° de la Resolución de Rectoría 839 de 2014, contempló entre los diferentes miembros del Comité de Seguridad del Paciente a: "El Director Nacional de Bienestar o su delegado, quien lo presidirá" y un "Un delegado escogido por el Director Nacional de Bienestar Universitario y el Gerente Nacional de Unisalud, cuya participación será para un periodo anual, quien realizará las funciones de secretario técnico".

Que con el fin de evitar una doble representación de la Dirección Nacional de Bienestar al presidir el Comité y escoger un delegado, se requiere modificar el artículo 3° de la Resolución en mención.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 3° de la Resolución de Rectoría No. 839 de 2014, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 3. Integración. El Comité de Seguridad del Paciente estará compuesto por:*

- El Director Nacional de Bienestar o su delegado, quien lo presidirá.
- Un funcionario administrativo que haga parte del Sistema de Calidad de la Universidad.
- Uno de los decanos de las Facultades de las áreas de la salud cuya participación será de manera rotativa por periodos de un año y designado por el Rector.
- Un docente de la Universidad Nacional de Colombia delegado por el Rector con conocimiento en asuntos relacionados con la Seguridad del Paciente.
- Un delegado escogido por el Gerente Nacional de Unisalud, cuya participación será para un periodo anual, quien realizará las funciones de secretario técnico.

*PARÁGRAFO: Como invitados podrán ser llamados a participar a criterio del comité, con voz pero sin voto, el personal administrativo y los profesionales de la salud que se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones".*

**ARTÍCULO 2.** Las demás partes de la Resolución de Rectoría No. 839 de 2014 se conservarán en su integridad.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 AGO 2014

  
IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector